Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

Decreto

En la Villa de Cieza y sus Salas Capitulares en quatro de Abril de mil setecientos y veinte y seis los Señores Dn Ramon Feliz de Benavente Maldonado Cavº del Orden de Santiago Gentilhombre de la Boca de Sr Gobernador Justicia Mayor de esta dha Villa y Partido Dn Fernando Marin Perez Piñero Alferez Mayor Dn Antº Buitrago y Angosto Dn Lorenzo Marin de Padilla y Melgarejo Dn Franco Ruiz Melgº Joseph Cavº Roman y Juan de Angº Marin Regidores de esta Villa Concejo Justicia y Regimiento de ella estando juntos en su ayuntamiento como lo tienen de costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al servº de Dios Nro Señor bien y utilidad de esta Republica y Cordaron lo sigte

A Sr Gobernador Dixo que en atencion a que con la noticia de averse comenzado a mover la Hacienda de la Langosta que es en el termino de esta Villa ayuntado persona a el y su Reconocimiento quien a traido razon de averla ya en algunos parajes de dho termino para lo qual y que sobre que mora se den las providencias convenientes como cosa tan importante al comun lo participa a esta Villa quien de una conformidad los Señores que la componen acordaron se den las mas prontas providencias para su quema y para que se execute con la puntualidad que se requiere y se agan listas de comisarios para dha su quema nombraron por comisarios para ello a los Señores Dn Franco Ruiz y Joseph Cavº quienes aceptaron dha comision y que estan prontos a executarlo y dhos Señores dixeron que en atencion a ellas se interesa